

O R D E N A N Z A N° 15/95

CRESCO - E.RIOS, 02 de Mayo de 1995.-

V I S T O:

La presentación realizada por el contribuyente Pedro Eladio Feresín, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe expedido por la Sección Catastro de este Municipio, se constata que el Señor Pedro Eladio Feresín cedió oportunamente una superficie de su terreno para ensanche de calle por la construcción de la red de Agua Potable.-

Que el peticionante solicita la eximición del pago de la obra de la red cloacal realizada sobre un terreno de su propiedad de 20,07 metros con frente a calle Rafael Obligado según Registro N° 4438, Partida Provincial N° 158348, Manzana N° 328.-

Que resulta imposible establecer una magnitud en los montos correspondientes a la donación efectuada en relación con la obra construida; razón por lo que la Municipalidad debe en alguna forma compensar la cesión realiza-

da.-

Que por desconocimiento de la Ordenanza N° 49/87, el peticionante procedió a refinanciar la deuda por la obra de la red de agua potable, por lo que este Honorable Concejo Deliberante accede a eximirlo del pago de la obra de la red cloacal realizada sobre la calle antes mencionada.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Exímese al Señor Pedro Eladio Feresín del pago de la obra de la red cloacal correspondiente al terreno según Registro N° 4438, Partida Provincial N° 158348, Manzana N° 328, de 20,07 metros de frente.-

ARTICULO 2°.- La presente eximición es particularizante y / no podrá ser extendida a otras situaciones, la que deberán ser analizadas cuando corresponda.-

ARTICULO 3°.- Pásese copia de la presente a la Oficina correspondiente, a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-